



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000125/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0150/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000125**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de junio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000125**, en el que solicita lo siguiente: **“SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS DE: JIMENEZ PEÑA LILIANA ODETTE PERCEPCIONES TOTALES CV GRADO DE ESTUDIOS NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EXPERIENCIA PROFESIONAL COPIA DE SUS CONTRATOS DE ESTE AÑO 2025”** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 41 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000125**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0131/2025, de fecha 18 de junio de 2025, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa, mediante el oficio número SF/DA/2310/2025 de fecha 24 de junio 2025, signado por el titular de dicha Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual, respecto a lo solicitado por la Dirección Administrativa en los párrafos quinto, octavo y noveno del oficio número SF/DA/2310/2025 citado; se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar la decimoséptima sesión extraordinaria, de fecha 30 de junio de 2025, mediante la cual se confirma la declaración de inexistencia por parte de la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado, respecto de la información requerida, en atención a que es un hecho notorio que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, carecen de ámbito competencial para dar respuesta a la solicitud con número de folio 201181725000125, “... **DATOS DE: JIMENEZ PEÑA LILIANA ODETTE PERCEPCIONES TOTALES CV GRADO DE ESTUDIOS NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EXPERIENCIA PROFESIONAL COPIA DE SUS CONTRATOS DE ESTE AÑO 2025**” Hechos



registrados en el acta correspondiente, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresando el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresando en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la decimoséptima sesión Extraordinaria.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000125**, mediante el oficio número SF/DA/2310/2025 de fecha 24 de junio 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/2310/2025 de fecha 24 de junio 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000125**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

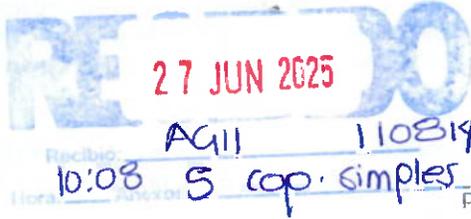
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ
C.c.p. Expediente
ACH





Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/021/2025
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/2310/2025.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181725000125.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 24 de junio de 2025.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 30, 82 y 138; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I; 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numeral 1, sub-numerales 1.0.1 y 1.0.1.0.1; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0131/2025 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con **folio 2011817250000125**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"Solicito los siguientes datos de: Jiménez Peña Liliana Odette percepciones totales CV grado de estudios número de Cédula Profesional experiencia profesional copia de sus contratos de este año 2025".

Derivado del análisis y comprensión de la solicitud recibida, me permito informar que, después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Dirección Administrativa, se remite lo siguiente:

Por lo que respecta a lo solicitado de manera textual <<... **PERCEPCIONES TOTALES**...>>

Se hace de su conocimiento que, el importe por concepto de honorarios de servicios independientes es de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 11/100 M.N.), de forma mensual.

En lo concerniente a lo solicitado de forma textual <<... **CV**...>>

Se remite de manera adjunta al presente la versión pública del CV de la C. Liliana Odette Jiménez Peña, razón por la cual se solicita su valioso apoyo para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas confirme la información confidencial del documento en comento, así como la versión pública del mismo.

En lo que corresponde a lo solicitado de manera textual <<... **GRADO DE ESTUDIOS**...>>

Cuenta con título profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas.

En lo referente a lo solicitado de forma textual <<... **NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL**...>>

Se hace de su conocimiento que, se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada; el día veintitrés de junio del presente año, en los archivos físicos y digitales del área de Archivo de Trámite y de Documentación de Prestadores de Servicios por Honorarios, del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuyo encargado es el C. Óscar Hernández Bautista, ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



C.P. 71257, Edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la derecha, cuarta puerta, en los archiveros numerados del uno al diez, cajones uno al cuatro, respectivamente. Y que, derivado de dicha búsqueda, se remite de manera adjunta copia simple del Acta de Hechos de fecha 23 de junio de 2025, en la que no se localizó información alguna del a cédula profesional de la C. Liliana Odette Jiménez Peña.

Derivado de lo anterior, se solicita su valioso apoyo para que por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas la confirmación de inexistencia de la documental señalada.

En lo concerniente a lo solicitado de forma textual <<... **EXPERIENCIA PROFESIONAL**...>> Se reitera lo que establece el CV, mismo que se remite para que sea solicitado al Comité de Transparencia de esta Secretaría, la confirmación de la información confidencial, así como la versión pública.

Con referencia a los solicitado de forma textual <<... **COPIA DE SUS CONTRATOS DE ESTE AÑO 2025**...>>

Se hace de su conocimiento que, de conformidad con el Artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente (publicada el 20/03/2025); el particular puede acceder a la información solicitada en la siguiente liga:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/tytransparencia/pdf/2025/art70/Mi%20perfil/febrero/JIMENEZ%20PE%20C3%91A%20LILIANA%20ODETTE.pdf>

Es pertinente señalar que, dicha información se encuentra actualizada de conformidad a lo establecido por el Artículo 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente (publicada el 20/03/2025).

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAMITE



Recibí

Horas 11:41 Anexos 01 Ch. Scapas

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

Cop. Expediente
Lic. Laura Concepción Martínez Gutiérrez - Jefa del Departamento de Recursos Humanos - Para su conocimiento
POCM*



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con motivo de la atención al requerimiento de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201181725000125; este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, formula la siguiente:

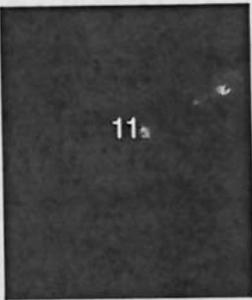
Propuesta de clasificación de la información para elaboración de versiones públicas.

| | |
|--|--|
| Documento. | CV |
| Nombre de la prestadora de servicios por honorarios | LILIANA ODETTE JIMENEZ PEÑA |
| Número de hojas del documento. | Cinco |
| Número de hojas con datos testados. | Cinco |
| Datos testados | 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9 Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea) |
| Fundamentación. | Artículos 103, 109, 115 y 120 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 3, Fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el artículo 6 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Motivación. | Son datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. |
| Temporalidad. | La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. |
| Numero de anexo | 1 |

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono 951 5016900 Ext. 23005





LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA

LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS

DATOS PERSONALES:

Cel: [REDACTED] 1
 Email: [REDACTED] 2
 Fecha de nacimiento: [REDACTED] 3
 Lugar de nacimiento: [REDACTED] 4
 Sexo: [REDACTED] 5
 Estado Civil: [REDACTED] 6
 Nacionalidad: [REDACTED] 7

EDUCACIÓN:

PRIMARIA: Escuela Primaria " 21 DE AGOSTO"
DIRECCIÓN: Boulevard Eduardo Vasconcelos
POBLACIÓN: Oaxaca de Juárez, Oax.
CICLO ESCOLAR: 1999-2005.

SECUNDARIA: Escuela Secundaria Técnica número 6
DIRECCIÓN: Boulevard Eduardo Vasconcelos
POBLACIÓN: Oaxaca de Juárez, Oax.
CICLO ESCOLAR: 2005-2008.

BACHILLERATO: COBAO 04 EL TULE.
DIRECCIÓN: Calle Camino Nacional s/n, Santa María del Tule, Oaxaca.
CICLO ESCOLAR: 2008-2011.

LICENCIATURA: UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS DE OAXACA
DIRECCIÓN: Calle de Manuel Sabino Crespo 601, Oaxaca
POBLACIÓN: Oaxaca de Juárez, Oax.
CICLO ESCOLAR: 2011-2015.:

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/106H.2/C9.1./01/201181725000125/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9. Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA

LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS

CURSOS COMPLEMENTARIOS:

Curso de Discurso y Debate Político.
Dirección: UNIVAS

Curso de Sistemas Informáticos Estadísticos (spss).
Dirección: UNIVAS

Curso de Estructura, Análisis y Publicación de
Proyectos Legislativos.
Dirección: UNIVAS

Evaluación de Políticas Públicas
Dirección: UNIVAS

Curso de Excel Intermedio
Dirección: Secretaría de Comunicaciones y
Transportes, Centro de Inclusión Digital.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1./01/2018/725000125/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9. Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la Información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA

LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS

EXPERIENCIA LABORAL:

- Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca
Período: Septiembre 2014 a Agosto 2015

Puesto: Administrativo

Actividades: Elaboración del Manual de Organización, Revisión de Licitaciones, Elaboración de Bases de Licitación, Realizar la Revisión de Check List a los Expedientes Técnicos y Económicos de Licitación, Asistir a juntas de aclaración de Licitación, Asistir a sesión de comité, Redactar las Actas de Sesión de Comité de Adquisiciones, Elaborar el Organigrama, Cédulas de Funciones y Responsabilidades, Realizar Expedientes de Personal, Realizar Actas administrativas, elaborar comisiones del personal, Mantener base de datos de personal actualizada y diferentes actividades administrativa.

Jefe inmediato: C.P. Ernesto Suarez Linares Director Administrativo de la Secretaría General de Gobierno.

Tel: 5030999

- Despacho Jurídico Contable D la Huerta

Período: Junio 2015 a Febrero 2016

Puesto: Administrativo

Actividades: Auditoría de Instituciones, Realizar Conciliaciones Bancarias, Cédulas Analíticas de bancos, Cédulas Analíticas de Pólizas, Redactar actas de Inicio de Auditoría, Captura de Información de Auditoría, Revisión de pólizas, cheques y programas para auditoría, Integración de expedientes de Auditorías, Diferentes actividades contables.

Jefe inmediato: 8

Tel: 9

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/106H.2/C8.1./01/201181725000125/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9. Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA

LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS

EXPERIENCIA LABORAL:

- Municipio de Oaxaca de Juárez

Periodo: Febrero 2017 a Enero 2019

Puesto: Enlace Administrativo

Actividades: Elaboración de contratos de Arrendamiento y Prestación de Servicios, Redacción de Acta entrega recepción, Elaboración de Expedientes Técnicos, Comprobación de Facturas, Comprobación de Gastos, servicios Generales, Tramites ante diferentes Dependencias Gubernamentales, compras, Fondo Revolvente, Patrimonio, Entradas y salidas de material, Manejo de inventario, Facturación, Manejo y comprobación de Programas Sociales, Presentar informes de Evaluación y Seguimiento de los Programas (MIR), Pago a proveedores, Planeación y logística de eventos, revisar el contenido de las redes sociales, Prospectiva de eventos y costos.

Realizar actas administrativas, elaboración de incidencias, reportes de personal, pago de nómina, Elaboración de expedientes de personal, elaboración de pases de salida, tarjetas de asistencia, comisión y viáticos.

Jefe inmediato: Ing. Leonardo Rafael Galán Muñoz
Procurador de Gestión y Vinculación Social

- Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Periodo: Marzo 2019 a Enero 2020

Puesto: Encargada de Licitaciones

Actividades: Elaboración de licitaciones estatales y federales, proyectos de inversión con perspectiva de género, bases de licitación, expedientes de licitación, Actas, dictámenes, contratos, comprobaciones, asistir a las sesiones de comité, apertura de propuestas, elaboración de fallos y diferentes actividades administrativas relaciones a las licitaciones.

Jefe inmediato: L.C.P. Mariela Ruiz Puga Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.11/G1/201181725000125/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9. Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos. Se considera como Información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será Información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**



LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA

LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS

EXPERIENCIA LABORAL:

- Instituto Nacional Electoral (INE)

Periodo: Abril 2021 a 2022

Puesto: Profesional Técnico en Capacitación Electoral

Actividades: Realizar las actividades inherentes a la Capacitación Electoral (Reportes diarios de Selección, Entrega de nombramientos, capacitación, simulacros, sustituciones y casillas ABC). Seguimiento de la capacitación electoral de las juntas locales y ejecutivas. Revisar el contenido subido a las diferentes plataformas y paginas elaboradas por el INE en tiempo real. Dar seguimiento a dudas de las juntas locales y juntas distritales. Realizar monitoreo de noticias relacionadas con incidentes SE y CAE, Dar seguimiento a casillas catalogadas como tipo C, informe primera etapa y segunda etapa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, seguimiento de la jornada electoral, Plan de trabajo del estudio de la capacitación del PE, actividades relacionadas con la Consulta popular.

Jefe Inmediato: Mtro. Rafael Alejandro Facio Ramirez Subdirector de Control y Seguimiento a organos desconcentrados en materia de capacitación electoral.



VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/10BH.2/CB.1./01/201181725000125/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Celular (una línea); 2. Email (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Lugar de nacimiento (una línea); 5. Sexo (una línea); 6. Estado civil (una línea); 7. Nacionalidad (una línea); 8. Nombre referencia laboral, empresa privada (una línea); 9. Celular referencia laboral, empresa privada (una línea); 10. Firma autógrafa (una línea); 11. Fotografía (una línea)

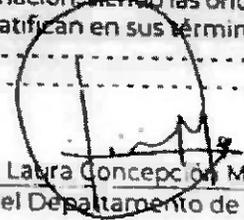
De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información, II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos. **Se considera como información confidencial de personas físicas o morales:** los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**



ACTA

En las instalaciones que ocupa el Archivo de Trámite y de Documentación de Prestadores de Servicios por Honorarios de este Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio "D", Saúl Martínez, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, tercer y cuarta puertas siendo las nueve horas con ocho minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, quién actúa, la Licenciada en Administración Laura Concepción Martínez Gutiérrez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ante la presencia de los testigos de asistencia, los ciudadanos Eric Federico Martínez Morales, prestador de servicios por honorarios y encargado del área de documentación de prestadores de servicios por honorarios y, Óscar Hernández Bautista, personal de Nombramiento-Confianza, encargado del área de Archivo de Trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, quienes firman al margen y al calce, con el objeto de hacer constar el contenido de este documento; se procede a levantar la presente acta de hechos para hacer constar que, en cumplimiento a la solicitud de información que se efectuó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 201181725000125, se realizó la búsqueda de documentos a nombre de la C. Liliana Odette Jiménez Peña, dentro de los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios de esta Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 4, cajones 1 al 4 respectivamente así como en el equipo de cómputo con que cuenta dicha área y teniendo a la vista el expediente de la prestadora de servicios en mención, no fue localizado ninguna Cédula Profesional. De manera semejante, en el área de Archivo de Trámite se realizó la búsqueda de la carpeta con documentos a nombre de la C. Liliana Odette Jimenez Peña, dentro de los expedientes del Archivo de Trámite del departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 10, cajones 1 al 4 respectivamente, así como en el equipo de computo con que cuenta dicha área y teniendo a la vista los expedientes, tampoco fue localizado documento alguno. En consecuencia, se declara su inexistencia, esto al no haber elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida -----

No habiendo más que hacer constar, este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al no tener elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida, procederá a remitir la presente acta al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que confirme la inexistencia de la información, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, leída que fue la presente, la ratifican en sus términos y la firman al calce y margen para constancia los que en ella intervinieron. -----


LA Laura Concepción Martínez Gutiérrez
Jefa del Departamento de Recursos Humanos


C. Óscar Hernández Bautista
Testigo


C. Eric Federico Martínez Morales
Testigo

OAXACA

